

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C. 08 de junio de 2021. Al Despacho del señor Juez, el expediente N°. **2021-163**, informando que el término para subsanar la demanda corrió entre el 26 de mayo y el 01 de junio de 2021 (inhábiles 29 y 30 de mayo), y la parte actora subsanó en término (fls. 32 a 35).


CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., doce (12) de julio del año dos mil veintiuno (2.021)

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial, se dispone:

Por auto del 24 de mayo de 2021, notificado mediante inserción en el estado No. 085 del día 25 siguiente (fls. 30-31), se inadmitió la demanda ordinaria laboral instaurada por el Sr. **LUIS FERNANDO PIÑEROS CHIQUINQUIRÁ**, en contra de la sociedad **FULLER MANTENIMIENTO S.A.S.**, señalando los defectos a corregir.

El día 18 de mayo pasado, dentro del término concedido, el apoderado de la demandante presentó subsanación y escrito integrado de demanda en los cuales se corrigieron las falencias advertidas (fls. 57 a 68 y 69 a 78).

Por lo anterior, se **ADMITE** la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia. **NOTIFÍQUESE Y CÓRRASE** traslado a la demandada a través de su representante legal **Juan Manuel Valcárcel Torres**, o quien haga sus veces, por el término legal de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación personal de esta providencia para que de contestación a través de apoderado judicial. Notifíquese el auto admisorio de la demanda y remítase copia del expediente digital al correo electrónico de la demandada.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 8° del Decreto 806 de 2020, la NOTIFICACIÓN PERSONAL se entenderá surtida con el envío de la presente providencia junto con los anexos a que haya lugar, a la dirección electrónica de las partes como mensaje de datos o sitio suministrado por ellas, razón por la cual, no se hará citación, aviso físico o virtual adicional y se entenderá efectuada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Por Secretaría notifíquese a las partes el presente auto, por Sistema Siglo XXI y publíquese en los estados electrónicos para su consulta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

